

*ius personae in dignitate Ecclesiastica constitutae mun- nitis, eadem omnino fides in iudicio & extra ad- hibeatur quae ipsismet Lit- teris Nostris originalibus adhiberetur. Datum Ro- mae apud Sanctum Pe- trum sub annulo Piscato- ris die VIII. Januarii MDCCXCVI. Pontificatus Nostris anno vigesimo pri- mo. = Romualdus Cardina- lis Braschius de Hones- tis. Loco ✕ annuli Pis- catoris.*

presentes Letras, aunque sean impresos, firmados de Nota- rio público, y sellados con el sello de persona constituida en dignidad Eclesiástica, se les dé absolutamente, en juicio y fuera de él, la misma fé que se daría á estas nuestras Letras originales. Dado en Roma en S. Pedro, sellado con el Se- llo del Pescador el dia 8 de Enero de 1796 y 21 de nuestro Pontificado. = Ro- mualdo, Cardenal Braschi Honesti. = En lugar ✕ del Sello del Pescador.

Don Agustin Alvarez Pato, Oficial de la Secretaría de la Interpretacion de Lenguas, y habilitado interina- mente por el Supremo Consejo de Castilla para desem- peñar las funciones de Secretario, y dar curso á los ne- gocios que ocurran en la mencionada Secretaría, certifi- co que este traslado de un Breve de S. S. es conforme á su original, y que la traduccion en Castellano que le acompaña está bien y fielmente hecha, lo que he exe- cutado de acuerdo del Consejo. Madrid y Abril quatro de mil setecientos noventa y seis. = Agustin Alvarez Pato.

Visto en el mi Consejo, con lo que en su intelligen- cia expusieron mis tres Fiscales, se concedió el pase al referido Breve, sin perjuicio de mis Regalías; y confor- me á otra orden mia de veinte de Mayo próximo, en que encargué al mi Consejo hiciese publicar el citado Breve, y lo comunicase á los demas Consejos y Tribunales, Pre- lados Eclesiásticos y Regulares, y demas á quien con- duzca para su respectiva observancia y cumplimiento, se acordó expedir esta mi Cédula: Por la qual encargo á los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, y á los Cabildos de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales, en Sede vacante sus Visitadores ó Vicarios, á los demas Ordinarios Eclesiásticos que exerzan jurisdiccion, y á los Superiores ó Prelados de las Órdenes Regulares, y de las

